



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 10093/2024-CR,
QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA EL RECONOCIMIENTO DE LA FESTIVIDAD DE LA
VENDIMIA DEL PISCO, EN LA PROVINCIA DE PISCO,
REGIÓN ICA.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

Señor Presidente:



Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el proyecto de ley 10093/2024-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento de la Festividad de la Vendimia del Pisco, en la provincia de Pisco, región Ica, presentado por el congresista Raúl Doroteo Carbajo, integrante del grupo parlamentario Acción Popular. Esta iniciativa legislativa ingresó en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta y la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Décima Octava Sesión Ordinaria del 5 de mayo de 2025, la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 10093/2024-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento de la festividad de la vendimia del pisco, en la provincia de Pisco, región Ica. Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Víctor Flores Ruiz, David Jiménez Heredia, Alejandro Soto Reyes, Juan Burgos Oliveros, Isaac Mita Alanoca, Cheryl Trigozo Reategui, Carlos Alva Rojas, Margot Palacios Huamán, Alex Flores Ramírez, Javier Padilla Romero y Susel Paredes Piqué. No se formularon votos en contra ni abstenciones.

Se deja constancia que presentaron licencia los señores congresistas: Héctor Acuña Peralta, Karol Paredes Fonseca, Germán Tacuri Valdivia, Martha Moyano Delgado y Abel Reyes Cam.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Antecedentes procedimentales

El proyecto de ley 10093/2024-CR fue presentado ante el área de trámite documentario el 31 de enero de 2024 e ingresó en la misma fecha a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para su estudio y dictamen como única comisión dictaminadora.

Al respecto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ha verificado que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuentan con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa se compone de un artículo y una disposición complementaria: en el primero se declara de necesidad pública e interés nacional el reconocimiento de la festividad de la vendimia del Pisco. En la disposición complementaria se encarga al



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 10093/2024-CR,
QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA EL RECONOCIMIENTO DE LA FESTIVIDAD DE LA
VENDIMIA DEL PISCO, EN LA PROVINCIA DE PISCO,
REGIÓN ICA.

Ministerio de Cultura iniciar las acciones correspondientes para registrar la festividad de la vendimia del Pisco y promover su difusión.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú, Título IV, Capítulo XIV, artículo 194.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 30460, Ley que declara de interés nacional la promoción y difusión del vino peruano y del pisco como bebidas nacionales.
- Ordenanza regional N°015-2022-Gore-Ica, que declara y promueve el enoturismo como una estrategia prioritaria para el desarrollo económico, social y turístico de la Región Ica.
- Acuerdo N° 047-2024-MPP, que aprueba el desarrollo de la Festividad de la Vendimia del Pisco, que se realizará el tercer viernes del mes de marzo de cada año.

IV. ANALISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

4.1 Opiniones solicitadas

Para el estudio del **proyecto 10093/2024-CR**, la Comisión de Cultura solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

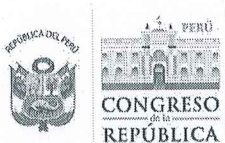
Solicitudes de opinión realizadas

Entidad/Experto	Oficio	Fecha
Produce	1390-2024-2025-CCPC/CR	4 de febrero de 2025
Mincetur	1389-2024-2025-CCPC/CR	4 de febrero de 2025
Municipalidad provincial de Pisco	1393-2024-2025-CCPC/CR	4 de febrero de 2025
Mincul	1388-2024-2025-CCPC/CR	4 de febrero de 2025
Gobierno regional de Ica	1391-2024-2025-CCPC/CR	4 de febrero de 2025
Municipalidad Provincial de Ica	1392-2024-2025-CCPC/CR	4 de febrero de 2025

4.2 Opiniones recibidas

Gobierno regional de Ica

Expresan una posición favorable en torno al proyecto bajo análisis: argumentan que es jurídicamente viable, así como conveniente para el país, toda vez que el presente proyecto de ley se basa en el principio de igualdad de derechos y oportunidades, instituida en la Constitución Política del Perú.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 10093/2024-CR,
QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA EL RECONOCIMIENTO DE LA FESTIVIDAD DE LA
VENDIMIA DEL PISCO, EN LA PROVINCIA DE PISCO,
REGIÓN ICA.

Municipalidad provincial de Pisco

Señalan que la propuesta representa una oportunidad significativa para impulsar el desarrollo turístico de la provincia de Pisco, reconociendo el trabajo de los viticultores, siendo una celebración unida a su origen y a un legado en historia y tradición con un activo fundamental para el desarrollo económico sostenible de la región, consolidando a la provincia de Pisco en la tradición vitivinícola. Aparte de ello, resaltan que dicho sector vitivinícola genera empleos y oportunidades económicas en la producción, elaboración, comercialización y servicios relacionados, lo que contribuye al crecimiento económico local y asegurando la transmisión de este valioso patrimonio a futuras generaciones.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

La vendimia se refiere a un conjunto de actividades productivas y festivas que se desarrollan alrededor de la siembra y cosecha de la uva, a efectos de obtener bebidas como el vino o el pisco¹. Como tal implica la utilización de técnicas en la que los cosechadores y productores aplican ciertos conocimientos empíricos, a veces poco compartidos, para que dichas bebidas obtengan atributos muy estimables en cuanto a sabor, acidez, amargor y cuerpo. Siendo el vino y el pisco bebidas de gran demanda local e internacional, se ha gestado en torno a su producción una gama de actividades de carácter festivo y turístico que se han convertido en tradiciones y eventos celebratorios bastante típicos en, por ejemplo, diversos distritos de las provincias del departamento de Ica.

Desde 1958 se han instituido en el Perú los festivales de la vendimia, concretamente en la provincia de Ica, donde las autoridades y productores vitivinícolas promueven la realización de diferentes eventos, incluyendo, además de la cosecha y tradicional pisada de uva, bailes sociales, elección de misses, conciertos, corsos, concursos de bailes típicos, ferias gastronómicas, entre otras actividades. Estas celebraciones buscan promover la actividad vitivinícola, logrando bastante éxito desde sus inicios, lo que permitió su realización anual, logrando alcanzar carácter internacional desde 1965. Sin embargo, sus raíces vienen de siglos atrás, ya que la cosecha de uvas es propia del siglo XVI, luego de ser introducida al país por los españoles.

El evento que a la fecha ha alcanzado un buen posicionamiento y continuidad ha sido el Festival de la Vendimia de Ica, que se desarrolla en la ciudad del mismo nombre, a la vez que capital del departamento. Sin embargo, no todos los viñedos ni los emprendimientos se afincan alrededor de esta ciudad capital. Hay otras provincias de semejante tradición vitivinícola que están sintiendo la necesidad de afianzar y poner en valor sus propias formas de celebrar la vendimia. Por ejemplo, ya existe el Festival Internacional Vendimia Paracas, que se desarrolla desde hace algunos años en el distrito del mismo nombre, que pertenece a la provincia de Pisco, que ya va por su séptima edición. También está, en otra región, el Festival de la Vendimia Moqueguana, que ya tiene más de una veintena de versiones realizadas.

Como una forma de descentralizar estas celebraciones, en la ciudad de Pisco, capital de la provincia del mismo nombre, sus autoridades se han propuesto fomentar el inicio formal de

¹ <https://www.hotelvinasqueirolo.com/blog/la-vendimia-la-fieta-de-uva-mas-grande-del-peru/>



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 10093/2024-CR,
QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA EL RECONOCIMIENTO DE LA FESTIVIDAD DE LA
VENDIMIA DEL PISCO, EN LA PROVINCIA DE PISCO,
REGIÓN ICA.

eventos festivos alrededor de la vendimia que se efectúa en su jurisdicción, iniciativa que diversos sectores de la provincia están buscando impulsar. Por ejemplo, está la Cámara de Comercio de Pisco, que formalmente ha propuesto a la Municipalidad provincial de Pisco el desarrollo anual de lo que se llamaría Festividad de la Vendimia del Pisco, la cual se plantea se efectúe el tercer viernes del mes de marzo de cada año. Ellos alegan que, tomando en cuenta que la provincia es el lugar donde nace la denominación del origen del pisco, reconocida a nivel nacional y mundial, es importante tener una fecha especial para la producción local, lo cual reforzaría la identidad de los pisqueños, generaría un circuito turístico en la provincia y daría mayores oportunidades económicas a la población y productores locales.

Dicho lo anterior, el proyecto bajo análisis busca ser una respuesta a la inquietud de la Cámara de Comercio de Pisco y de la Municipalidad Provincial de Pisco, quienes se han propuesto impulsar esta celebración a efectos de instalarla en el quehacer y sentido común pisqueño y asegurar su continuidad en el tiempo. O sea, institucionalizar la festividad de la vendimia pero en Pisco, celebración que se espera logre formalizarse a nivel de las autoridades como también arraigue entre los pisqueños.

A diferencia de otros proyectos que proponen declarar de interés nacional el reconocimiento de festividades ya establecidas o consolidadas en el calendario de una comunidad, en este caso se quiere impulsar el arraigo de una actividad que aún no se institucionaliza pero que sí tiene las condiciones dadas para establecerse con el tiempo: base material (existencia de viñedos), arraigada tradición agrícola en torno a la cosecha de uva, experticia y conocimiento en la extracción y procesamiento del vino y del pisco, pero sobre todo la necesidad sentida de reproducir actividades de carácter celebratorio alrededor de un producto local (vino y pisco) que difundan y convoquen una mayor demanda del mismo. A todo ello se suma la decisión política de sus autoridades para que su experiencia frente al vino y al pisco adquieran un nivel de institucionalización en el calendario local.

VI. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS.

En cuanto a la **necesidad** de la propuesta, en la medida que trata de instituir una nueva festividad de la vendimia, esta vez en Pisco, el apoyo legal-formal a un evento celebratorio resulta útil porque añade y suma a la idea de institucionalizar, iniciar y dar continuidad a un conjunto de actividades alrededor de la vendimia en la provincia de Pisco, que es diferente a la que se da en Ica, Paracas, Moquegua, Lunahuaná, etc. A esto se suma el hecho de que, al promoverse el turismo y las bondades del producto bandera de Pisco, se fortalece la economía local y se brindan mayores oportunidades a su población.

Sobre la **viabilidad** de la iniciativa, no se identifican razones que la puedan hacer inviable dado que nada impide la expedición de una ley de carácter declarativo que busca apuntalar el inicio de actividades celebratorias con pretensiones de institucionalizarse en el calendario local, además de lograr el reconocimiento del Ministerio de Cultura, ente rector que pone en valor el patrimonio cultural inmaterial.

Acerca de su **oportunidad**, si bien no existe en estos momentos una situación de emergencia en la región, y en la medida que se busca instituir una festividad de la vendimia del pisco en la provincia de Pisco, la aprobación de la iniciativa amerita hacerse, de modo que las autoridades sientan que su interés goza, al menos simbólicamente, de un respaldo



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 10093/2024-CR,
QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA EL RECONOCIMIENTO DE LA FESTIVIDAD DE LA
VENDIMIA DEL PISCO, EN LA PROVINCIA DE PISCO,
REGIÓN ICA.

político y legislativo.

VII. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Dada la naturaleza declarativa del proyecto, lo que busca el legislador es llamar la atención del Poder Ejecutivo a fin de que el Estado realice las acciones para asegurar el buen inicio y futura consolidación de la festividad de la vendimia del pisco en la provincia de Pisco, ello a través de declarar la necesidad de su reconocimiento formal.

Los proyectos de ley declarativos han concitado el interés de congresistas, expertos, funcionarios públicos y juristas, generando consultas, opiniones y posiciones respecto de tales iniciativas legislativas. No es este el lugar para dar cuenta de todo ese debate. Solo se destacará la posición del Ministerio de Justicia, en su calidad de sector competente que asesora legalmente a la Presidencia de la República, a partir de la Consulta Jurídica N° 024-2018- JUS/DGDNCR de fecha 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cual indica que:

"Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, Per sé, ningún tipo de responsabilidad."

En consonancia con ello, el abogado y experto en temas parlamentarios Gian Marco Paz, citado por un informe interno del Congreso de la República², estima que las normas declarativas, si bien son obligatorias, no tienen una vinculación jurídica que determine responsabilidad jurídica en caso de su no observancia. La vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el parlamento lo que hace con este tipo de normas es pronunciarse sobre una determinada política pública, por una situación que evalúa como anómala, por un problema público sobre el que demanda atención. Por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico

Por último, cabe decir que existe toda una línea de trabajo legislativa expresada en normas declarativas que, pese a supuestos riesgos advertidos, no han implicado vulneraciones ni agudos trastornos del orden normativo, ni impactos económicos en la caja fiscal, tal como han predicho sus críticos.

Con el caso de la festividad de la vendimia del pisco en la provincia de Pisco, en el sentido de declarar de interés nacional su reconocimiento formal, se busca, pues, llamar la atención de las autoridades nacionales y subnacionales para que adopten acciones encaminadas a dicha finalidad.

² Informe Temático N° 10/2012-2013 Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias, elaborado por Oscar Jiménez Gonzales, del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria.

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera ningún gasto para su implementación al Estado; por lo contrario, esta iniciativa favorece un conjunto de efectos directos e indirectos que van más allá de posibles costos, más aún si se trata de una propuesta declarativa.

Agente	Efectos directos	Efectos indirectos
Estado	Cumple con su papel promotor del desarrollo local y comunal. Fortalece sus políticas en torno a la promoción de actividades productivas	Legitima su presencia y autoridad en las provincias del país Posibilidad de captar más recursos provenientes de la dinámica económica generada por la festividad de la vendimia del pisco
Gobierno regional y local	Fortalece la economía local. Cumple con su papel promotor del desarrollo local y comunal.	Posibilidades de captar más recursos provenientes de la dinámica económica generada por la festividad de la vendimia del pisco
Ciudadanos (productores y usuarios consumidores)	Fortalece la identidad provincial y local alrededor de la vendimia del pisco Brinda oportunidades económicas Posibilita su inserción en el mercado	Desarrollo de capacidades para constituirse como actores sociales más activos, que manejan sus recursos, toman decisiones y controlan las actividades que afectan sus vidas.

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación del proyecto 10093/2024-CR y, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LA FESTIVIDAD DE LA VENDIMIA DEL PISCO, QUE SE REALIZA ANUALMENTE EN LA PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el reconocimiento de la festividad de la vendimia del pisco celebrada en la provincia de Pisco del departamento de Ica, que se realiza anualmente el tercer viernes del mes de marzo. Para este fin, el Ministerio de Cultura, así como el

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 10093/2024-CR,
QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA EL RECONOCIMIENTO DE LA FESTIVIDAD DE LA
VENDIMIA DEL PISCO, EN LA PROVINCIA DE PISCO,
REGIÓN ICA.

Gobierno Regional de Ica y la Municipalidad Provincial de Pisco, coordinan, en el marco de sus competencias y funciones, las acciones orientadas por dicha declaración.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 5 de mayo de 2024



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2025 16:51:01-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUENDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2025 16:21:29-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/05/2025 09:30:05-0500

EDGARD REYMUENDO MERCADO
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/05/2025 11:20:34-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/05/2025 14:08:09-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/05/2025 10:52:09-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/05/2025 15:13:30-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/05/2025 15:54:53-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 14:49:52-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 09:57:30-0500



Firmado digitalmente por:
JILMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 12:27:14-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 10:23:14-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 16:21:10-0500